

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS 7
NOVENTA Y DOS

En esta a treinta días de mes de Enero del
añal D. N. Inocenta y dos años el Consejo Justicia
y Residencia de esta villa de Suro en la sala pública
de las Casas de su Ayuntamiento, como lo tienen de
uso y Costumbre para votar y conferir las cosas to-
cantes a buen gobierno y utilidad de ella, con el
asiento de los señores D. Alonso y D. Juan, de mora Damos
Alcaide por, de esta villa y de su cargo

D. Pedro Juanes Canovas Alferes mayor

D. Miguel fer Guano

D. Juan, Muñoz polo

D. Andru de mora ferres más

D. Andru de mora ferres file ^{por}

D. Domingo Damos

Pido Presidau Oficial de Capitan de este
Consejo estando así juntos como tal Consejo acord
arodir lo siguiente.

Proquiere en este Cavildo que conuenia Imbriar a la
villa de diezca mil de vellon ^{de} el
Regarim, amilicias y que era neces, nombrar
persona para la conducion de esta cantidad y poniendo
en execucion nombraron para dicho efecto a
Andru de Canovas Damos por, de esta villa a quien se le
en Arguen los dichos en mil de vellon libran,